

PROMULGA ACUERDO N° 2337 DEL CONSEJO ACADEMICO QUE APRUEBA BECA DE FOMENTO A LA INTERNACIONALIZACION DE PROGRAMAS DE MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, 17 ENE. 2019

Nº 136

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación; el decreto universitario N° 333/346 de 2018, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010, sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2337 del Consejo Académico de la Universidad, adoptado en su sesión N° 786, de fecha 4 de enero de 2019 que aprueba Beca de Fomento a la Internacionalización de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

ACUERDO N° 2337

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en el Foco Estratégico “Excelencia Académica y Universidad Compleja” del Plan Estratégico 2016-2020 de la Universidad de Talca.
- b) Los nuevos escenarios nacionales e internacionales de los programas de magíster y la necesidad de fomentar su internacionalización.
- c) La propuesta presentada por el Director de la Escuela de Graduados, que cuenta con la opinión favorable del Vicerrector Académico.

SE ACUERDA:

Aprobar la Beca de Internacionalización para Programas de Magister, en los términos que siguen:

TÍTULO I.- DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA OPTAR A LA BECA.

Artículo 1º.- Definición

El objetivo de la Beca es apoyar el desarrollo e internacionalización de los programas de magíster de la Universidad de Talca, a través del financiamiento dirigido a sus estudiantes, para la realización de actividades académicas vinculadas con sus trabajos de grado o tesis de magíster, en universidades extranjeras.

Artículo 2º.- Beneficios

La beca consistirá en la entrega de financiamiento para la realización de una pasantía académica en el extranjero. El monto máximo del beneficio será de US\$ 8.000 por estudiante, considerando los siguientes gastos:

- Pasajes ida y vuelta al país de destino, en clase económica.
- Asignación de manutención mensual de mil dólares para el becario durante su pasantía por un plazo mínimo de tres meses y máximo de seis meses.

En el caso que el costo de la pasantía supere los ocho mil dólares o su pasantía se extienda por un periodo mayor a 6 meses, el estudiante deberá demostrar que cuenta con la capacidad de pago para solventar la diferencia mediante recursos propios o de terceros.

Artículo 3º.- Número de becas a ofrecer

ANUALMENTE SE OFRECERÁ UN MÁXIMO DE 10 BECAS.

Artículo 4º.- Requisitos de participación para los programas de Magister de la Universidad de Talca

- a) El programa debe ser de carácter académico o profesional articulado.
- b) El programa debe estar acreditado nacionalmente al momento de postular.

Artículo 5º.- Requisitos para los postulantes a la beca:

- a) Ser estudiante regular de un programa de magíster académico o regular articulado de un programa de magíster profesional articulado de la Universidad de Talca, que cumpla con las condiciones del artículo 4º del presente reglamento.
- b) Tener un promedio ponderado de notas en el programa de magíster no inferior a 5.0, considerando todas las actividades evaluadas del plan de estudios al momento de la postulación.
- c) La postulación se debe realizar a más tardar el tercer trimestre o segundo semestre, de acuerdo al régimen académico del programa de magíster.
- d) Certificar la aceptación de la pasantía en la universidad extranjera o centro de investigación, por medio de una carta suscrita por la unidad académica responsable en la Universidad de destino, en donde se establezca la fecha de inicio y término de la misma.
- e) Presentar un proyecto de pasantía que contenga definiciones sobre su trabajo académico a realizar y valoración económica de la actividad.
- f) Certificar la aprobación del proyecto por parte del Comité Académico del programa de Magíster.

Artículo 6º.- Criterios y su valoración para la selección de los becados

- a) Promedio de notas en el programa de Magíster: 20%
- b) Trayectoria académica (participación en eventos académicos, estudiante ayudante, publicaciones, otras actividades académicas): 30%
- c) Entrevista personal: 30 %
- d) Proyecto de pasantía: 20%

Artículo 7º.- Incompatibilidades

- a) No podrán ser beneficiarios de esta beca quienes cuenten con otro beneficio nacional que financie el mismo ítem.
- b) Los estudiantes que postulen a la Beca no podrán tener ningún tipo de vínculo contractual con la Universidad de Talca.

Artículo 8º.- Admisibilidad de las postulaciones

Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en la presente normativa.

Artículo 9º.- Convocatorias y plazos

- a) La convocatoria a la beca se realizará una vez al año.
- b) La Escuela de Graduados informará sobre el detalle de la convocatoria a esta Beca, de manera pública y directamente a cada programa de magíster con acceso a estas becas.

TÍTULO II.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE OBTIENEN LA BECA

Artículo 10º.- Los estudiantes que se adjudiquen la Beca, deberán presentar los resultados de la actividad académica realizada y su experiencia de pasantía en el extranjero a los estudiantes de su programa de Magíster. Además, deberán presentar un informe de dicha actividad, el cual deberá ser validado por el responsable de la unidad académica en el extranjero.

Artículo 11º.- Establézcase que en el caso que el estudiante se retire del programa o no cumpla con el artículo inmediatamente anterior, deberá devolver a la Universidad el monto asignado a su beca, salvo que el motivo del incumplimiento sea por causa justificada producto de una enfermedad grave certificada por un profesional ad hoc, que le impida cumplir con dichas obligaciones.

Artículo 12º.- Los estudiantes que se adjudiquen la Beca, deben realizar la firma de un pagaré por el monto asignado en la Beca.

TÍTULO III.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA BECA

Artículo 13º.- La selección de los becados la realizará una Comisión de Selección de Becas de Postgrado, compuesta por el Vicerrector Académico, el Director de la Escuela de Graduados y dos integrantes de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular, nombrado por el Consejo Académico por un periodo de tres años.

Artículo 14º.- La Escuela de Graduados convocará a la Comisión de Selección, la que se reunirá de acuerdo a lo establecido en el cronograma para la postulación a la Beca, el que será propuesto anualmente por la Escuela de Graduados.

Artículo 15º.- Para la toma de decisiones se requerirá un quórum mínimo de 3 integrantes.

TÍTULO IV.- FORMALIZACIÓN DE LA BECA

Artículo 16º.- La asignación de las becas será formalizada mediante Resolución Universitaria de Rectoría.

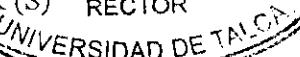
Artículo 17º.- Las situaciones de excepción serán resueltas por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría Académica y podrán ser apelables y resueltas por el Rector de la Corporación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

RPV/xs-mf


CLAUDIO TIÑREIRO LEIVA
RECTOR (S) RECTOR


UNIVERSIDAD DE TALCA

SINCR DE
22 ENE. 2019